CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN A DOCENTES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

Entre **ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.786.957, expedida en Barranquilla, en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, Institución de educación superior privada sin ánimo de lucro, aprobado como Institución Universitaria mediante Resolución 6341 de 17 de octubre del año 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; identificada con **NIT 900.114.439-4** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), quien para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATANTE**, y por otra parte **EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía 8.433.892 de Itagüí, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA** identificada con **NIT 900.847.880–5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios en **DIPLOMADO A 51 DOCENTES EN CREACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA, DISEÑO DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y USO DE RÚBRICAS.**

Las partes han decidido consolidar el presente contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas a saber:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y, de la propuesta enviada y aprobada del día 20 de mayo, y que consistirá en: **DIPLOMADO A 51 DOCENTES EN CREACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA, DISEÑO DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y USO DE RÚBRICAS DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO EN MODALIDAD VIRTUAL.**

PARÁGRAFO: se incluye una prueba en competencias genéricas a los 400 estudiantes de primer semestre y una beca del diplomado para dos directivos sin costo adicional.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan suscribir un acta de inicio del contrato, la cual establece de manera clara y expresa, el termino de inicio y la fecha de terminación.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: el costo total del contrato de Prestación de Servicios es la suma de **$43.091.685 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C),** pagaderos de la siguiente forma: **EL PRIMER 50%** a la firma del contrato y presentación del cronograma. **50% FINAL** al finalizar el proceso de formación, el cual constara por escrito.

CLÁUSULA CUARTA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, antes de dar inicio al contrato, deberá tener pleno conocimiento del presente reglamento. Al firmar el contrato de prestación de servicios se entiende que conoce, acepta y se acoge a estas reglas; por lo tanto, adquiere compromisos, derechos y deberes ineludibles. No se admite, para efectos de algún reclamo, que se alegue el desconocimiento del contrato. Ante cualquier duda o inquietud se dirigirá ante EL CONTRATANTE y/o su representante legal.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES: Con la firma del contrato, se generan automáticamente, tanto para EL CONTRATISTA como para EL CONTRATANTE, obligaciones de tipo legal, que están contempladas en el artículo 1496 del Código Civil Colombiano, y que corresponden expresamente a un CONTRATO BILATERAL.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA dará su capacidad profesional e idoneidad al cumplimiento de metas, exigencias de calidad y perfil de procesos de enseñanza-aprendizaje dados a conocer por EL CONTRATANTE y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento además de las siguientes:

1. Guiar a los directivos y docentes en el proceso de diseño de los Resultados de Aprendizaje.
2. Proporcionar herramientas que faciliten la construcción de Resultados de Aprendizaje y rúbricas, que ayuden a migrar de la medición de los aprendizajes a la medición para el aprendizaje y el diseño de un conjunto de acciones que sirvan para el desarrollo de las competencias.
3. Formar a los profesionales en educación y docentes en el proceso de construir ítems y preguntas bajo el DCE (Diseño Centrado en Evidencias)

usado por el ICFES en su Prueba Saber, en la lectura de resultados y en la creación de planes de mejora.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a prestar diligentemente todos recursos tendientes a la buena ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA; además a pagar el valor estipulado en los tiempos establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: LA AMERICANA o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, así mismo podrá pedir adelantos y/o muestras. El contrato será vigilado por el Director del Centro de Estudios pedagógicos Dr. **HAROLD WILSON SERRANO CASTRO.**

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa y sin que exista relación laboral, ni subordinación con LA AMERICANA. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los tres 17 días del mes de junio del año 2022, en la ciudad de Medellín y Barranquilla.

La Americana ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ C.C.32.786.927 Calle 72 # 41C-64 Sede Cosmos, Barranquilla Atlántico Teléfono: 3851027	El Contratista EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA R/L C.C. 8.433.892 Parcelación las Camelias Kilómetro 9 vía el Retiro la Ceja. El Retiro Antioquia. Teléfono: 3017319973

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Rectora Nacional
C.C.32.786.927 de Barranquilla
Corporación Universitaria Americana

EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA
Representante Legal
C.C. 8.433.892
Corporacion Grupo Educación y Empresa